PLIEGO DE CONDICIONES

PARA CONTRATAR OBRA CIVIL

TIPO DE PROCESO	**Solicitud Abreviada de Ofertas**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Disponibilidad Presupuestal No. 1108** COD. Presupuestal: 99 Apoyo Admi 00AD-4003-1400-15 Nombre Cuenta: BPIN 2025415180001- Resolución Municipio 239 de 2025 Valor: $1.368.744.255 Fuente del Recurso: Resolución 239 del 2025 Obra – Restitución del sistema de acueducto y alcantarillado combinado y mejoramiento de la red vial urbana Fase III del municipio de Paicol Departamento del Huila – BPIN- 2025415180001 **Disponibilidad Presupuestal No. 1109** COD. Presupuestal: 99 Apoyo Admi Nombre Cuenta: 232010100103190821 – Municipio - BPIN 2025415180001 Fuente del recurso: Resolución Municipio 239 de 2025 Valor: $ 279.068.001 Obra – Restitución del sistema de acueducto y alcantarillado combinado y mejoramiento de la red vial urbana Fase III del municipio de Paicol Departamento del Huila – BPIN- 2025415180001
CONCEPTO DEL GASTO	**Obra** – RESTITUCIÓN FASE III DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMBINADO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA
PRESUPUESTO ASIGNADO	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.647.812.256=) M/cte.
FUENTE	Resolución 239 del 15 de Agosto del 2025
OBJETO	RESTITUCIÓN FASE III DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMBINADO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE PAICOL

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
CONCEPTO DEL GASTO	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la carta política, son fines esenciales del estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del estado;

En lo atinente a los servicios públicos el artículo 365 de la constitución nacional los definió como inherentes a la finalidad del estado; al tiempo que estableció como deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; en ese sentido y de conformidad con el marco constitucional enunciado, el artículo 5 de la ley 142 del 11 de julio de 1994 "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos "...5.1. asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...".

Que el decreto 122 de 18 de abril de 1986, "por el cual se expide el código de régimen departamental", asignó a los departamentos, entre otras atribuciones, "...b) cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren" y "c) promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes".

El artículo 298 constitucional dispone que "los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución." y que "los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes".

Teniendo en cuenta, que dentro del marco constitucional de 1991 el artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, a la cual – "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley", y que adicionalmente el artículo 366 constitucional, dispone "el bienestar general y el mejpramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado, discriminando como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, de manera que, consagrado el municipio como la entidad

fundamental de la división política administrativa de Colombia, definida la finalidad social del estado. y dadas las funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes en cabeza de los departamentos como mediador y gestor entre la nación y los municipios en la obtención de los fines últimos del estado, corresponde al departamento apoyar a los municipios ubicados dentro de su territorio en el desarrollo de sus fines, y la consecución de sus objetivos, entre los cuales se incluye textualmente el saneamiento ambiental y el agua potable.

En ese sentido, y de acuerdo a lo establecido en la ley 142 de 1994, el municipio tiene la competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994), pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad, no obstante, el municipio no está solo en su gestión, pues es deber de la nación y del departamento correspondiente apoyarlo de manera permanente en la organización y prestación de los mencionados servicios públicos.

Que a nivel departamental en desarrollo de las políticas nacionales en materia de agua potable y saneamiento básico, y en cumplimiento de los mandatos Constitucionales y legales que se refieren a servicios públicos domiciliarios y al deber que atañe al estado, en este caso representado por el ente territorial, de actuar como garante y gestor de los derechos de sus habitantes y promotor del mejoramiento de la calidad de vida de los mismo, el departamento del Huila incorporó dentro del plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Por un Huila grande ", adoptado mediante ordenanza 0009 de 2024, el Sector Vivienda Agua Potable y Saneamiento Básico el cual cuenta con el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable, saneamiento básico" cuyo objetivo es garantizar el acceso al servicio de abastecimiento de agua , a través de sistemas nuevos y/o optimizados, al tiempo que se establecen como algunas de sus metas de resultado "Servicio de apoyo financiero en tratamiento de aguas residuales" y como metas de producto: "Proyecto financieramente apoyados urbano", con el propósito de asegurar el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la población huilense, persiguiendo además la disminución de los índices de morbilidad y mortalidad, así como el incremento de la cobertura poblacional con acceso a estos servicios principalmente en la población infantil, facilitando la disponibilidad de los servicios públicos en las zonas que carecen de servicios básicos, mediante la dotación de servicios públicos de agua potable, saneamiento básico.

Uno de los principales retos del Municipio de Paicol es la ampliación de la cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado en sectores vulnerables, con el fin de garantizar la prestación de un servicio de calidad y acorde con las necesidades actuales de la población.

El sistema de alcantarillado del municipio está conformado por redes de recolección de aguas residuales que operan por gravedad en toda su extensión. Actualmente, tienen Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), diseñada para una capacidad de tratamiento de 12 L/s. La planta trata el 100% del caudal generado.

El área urbana cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario (combinado) destinado a la recolección de aguas Lluvias y negras. Este sistema se encuentra en estado regular, debido a que su infraestructura ha superado el tiempo de vida útil y no fue diseñada considerando el crecimiento futuro del casco urbano. Como consecuencia, se evidencian múltiples puntos críticos, tales como pozos de inspección y colectores construidos a profundidades insuficientes, en algunos casos menores a 70 cm. Esta condición ha favorecido la intrusión de raíces de árboles presentes en gran parte de las vías en las tuberías del sistema.

El Municipio de Paicol a través de la secretaria de Planeación viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **"RESTITUCIÓN FASE III DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMBINADO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** Con los recursos provenientes de SPG Y SGR - el cual contempla la Restitución de colectores en mal estado de aguas residuales, y acueducto con el fin de optimizar la infraestructura de agua potable y saneamiento básico, mejorarando la eficiencia del sistema de recolección de aguas servidas en estos sectores.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que las entidades territorial receptoras de Asignaciones Directas son las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiaran con cargo a los recursos que le son asignados por l Sistema General de Regalías, así como de verificar la disponibilidad de los recursos, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante resolución 239 del 15 de Agosto del 2025 es aprobado el proyecto de inversión **RESTITUCIÓN FASE III DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMBINADO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA**; con código BPIN 20255415180001 y se notifica las entidades pública designada como ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de las obras como de la interventoria, de acuerdo a lo anterior el Municipio de Paicol mediante la misma resolución 239 del 15 de Agosto del 2025 suscrito por el alcalde del Municipio de Paicol, designó como entidad pública ejecutora a Aguas del Huila S.A E.S.P. al tiempo que lo designó como responsable de contratar la Obra.

Que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, y la demás normativa aplicable se requiere por parte de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., adelantar el proceso de contratación que garantice la ejecución de las obras constructivas correspondientes al proyecto denominado **"RESTITUCIÓN FASE III DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMBINADO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** de acuerdo con los planos, diseños, presupuesto, normas, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el proyecto y los demás anexos que hacen parte integral del presente estudio.

1. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN E.S.P., a fin de propiciar y facilitar el desarrollo de su misión institucional con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión y para dar satisfacción a la necesidad descrita, determino que resulta necesario adelantar el proceso de contratación que garantice la ejecución de las obras constructivas correspondientes al proyecto denominado **"RESTITUCIÓN FASE III DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMBINADO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, atendiendo planos, diseños, presupuesto, normas y condiciones técnicas establecidas en el proyecto y los demás anexos que hacen parte integral del presente estudio.

De acuerdo a la necesidad planteada, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es realizar una solicitud abreviada de ofertas a fin de celebrar un contrato de obra pública, con una persona natural o jurídica o forma asociativa que ofrezca las condiciones óptimas requeridas por la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A COTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: **"RESTITUCIÓN FASE III DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMBINADO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** de conformidad con el alcance definido para el mismo, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos, normas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, tiempo de ejecución y obligaciones contenidos en el estudio previo de contratación con sus respectivos anexos, los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir la totalidad de los requisitos definidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P para para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

3) **EL CONTRATISTA** como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) flujo de inversión mensual en obra, ii) programa de inversión del anticipo, iii) las garantías que amparan el contrato, iv) cronograma de trabajo y programación para le ejecución del contrato, lo anterior representado en un diagrama de Gantt que incluya histograma de recursos del proyecto y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto, v) listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra), vi) presupuesto general de obra, vii) análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios contenidos en la propuesta, viii) personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

4) **EL CONTRATISTA** como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá realizar visita de inspección a cada una de las viviendas a intervenirse de acuerdo con el listado de beneficiarios suministrado por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto en cuanto a existencia y ocupación de la vivienda, la no disponibilidad y/o mal estado de las unidades sanitarias y sistema de tratamiento, conformación núcleo familiar del beneficiario, verificación respecto de la identidad de los beneficiarios de cada unidad sanitaria, entre otros; situación de la cual se levantará un acta adjuntado el registro fotográfico correspondiente. Los resultados de dicho proceso de verificación deberán allegarse a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. avalados por el interventor o supervisor del contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la legalización del contrato de obra, y de este dependerá la suscripción del acta de inicio. El informe de verificación deberá contener carpeta separada por cada beneficiario en la cual deberá reposar como mínimo el acta de verificación, los registros fotográficos, acta de compromiso del beneficiario respecto del acarreo de materiales desde el punto de descarga más cercano hasta la vivienda del beneficiario y del mantenimiento del sistema de tratamiento.

5) **EL CONTRATISTA** Previo al acta de inicio entregara a la interventoría para su aprobación el programa de salud en el trabajo y seguridad en el trabajo ; con sus respectivos anexos (Formatos de control a diligenciar para el reporte, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los programas presentados para cumplir en obra) ; listado de Personal a vincular en el contrato de obra; con su vinculación a seguridad social y ARL ; Plan de

trabajo con su debida programación, avalado por la interventoria donde se confirman los recursos humanos, maquinaria, equipos y suministros requeridos: carta de compromiso firmada por Representante Legal del Contratista y el director de obra que asegure la implementación de los programas de salud en el trabajo y seguridad en el trabajo con el uso de los implementos de seguridad.

6) Es responsabilidad del **CONTRATISTA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el interventor o supervisor del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior el **CONTRATISTA** deberá presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación: i) Informes mensuales de inversión y buen manejo de anticipo, ii) Ordenes de pagos firmadas, con las facturas o soportes respectivos, iii) Extracto final de la fiducia, iv) Certificación de la fiducia, emitido por la entidad bancaria respectiva. v) Certificación rendimientos financieros generados, emitida por la entidad bancaria respectiva.

7) **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

8) El **CONTRATISTA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de obra deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato.

9) **EL CONTRATISTA** deberá dar a conocer a sus trabajadores por medio de los canales de comunicación que se establezcan conjuntamente con las interventorías la información relacionada con el programa de salud en el trabajo y seguridad en el trabajo a implementar dentro de la obra, acorde a lo establecido en el programa presentado.

10) **EL CONTRATISTA** inmediatamente después de suscribir el Acta de Inicio y previo al inicio de obra, deberá formular y presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación el **PLAN DE CALIDAD DE OBRA** en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual deberá estar enmarcado dentro de lo dispuesto en la normativa legal vigente, a saber actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 ; el interventor será el encargado de revisar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación del mismo durante la ejecución de la obra. demás deberá incluir el manejo de los siguientes ítems :

   a. **Plan de demarcación y señalización de la obra:** Incluye como mínimo descripción de la señalización preventiva a adoptar en el sitio de los trabajos durante la ejecución de los mismos. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en el manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia.

   b. **Plan de manejo de tráfico - PMT:** Incluye como mínimo la identificación de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo de la obra, y la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, afectaciones del tráfico vehicular, peatonal y de las estructuras vecinas, cronograma de ejecución de los trabajos, cronograma de reposición de la malla vial local afectada en caso de requerirse, metodología de difusión del plan en los medios en caso de requerir el cierre total o parcial de una vía; en caso de requerirse el plan deberá ser presentado a la autoridad municipal competente para su revisión y aprobación. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de

edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones".

c. **Programa de trabajo en alturas, riesgos laborales, salud ocupacional y seguridad industrial:** Incluye como mínimo descripción modalidades de contratación, identificación peligros y riesgos, medidas de prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos, plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, programa de capacitación. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas", Resolución 1903 de 2013 "Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones", Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

d. **Plan de Manejo Ambiental:** Incluye como mínimo identificación de los permisos y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales requeridos por la autoridad ambiental y la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, identificación y cuantificación de impactos, matriz de aspecto - efecto, descripción de medidas de manejo ambiental a implementar, identificación de las fuentes de suministros de materiales pétreos y agregados previa verificación de licencias ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, protocolo para manejo de escombros, residuos sólidos y recuperación de áreas afectadas, identificación de los sitios de disposición de material de retiro y/o escombros debidamente autorizados por la autoridad competente. Las autorizaciones, licencias y demás permisos requeridos corren por cuenta del contratista. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente el Título I del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – Ras 2000, y asegurar que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos exigidos, sino con la normatividad vigente relacionada con el manejo ambiental.

e. **Plan de Contingencia:** Incluye como mínimo identificación de riesgos y amenazas que se puedan presentar durante el tiempo de ejecución del proyecto, y las estrategias preventivas y correctivas que las mitiguen. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente.

f. **Programa de Comunicación Social:** Incluye como mínimo la metodología de interacción con la comunidad en general y la difusión del proyecto incluido el Plan de Calidad. La implementación de dicho programa tendrá como propósito mantener informada oportunamente a la comunidad afectada por la ejecución de las obras (actores implicados en el proyecto, instituciones, comunidad en general, etc.), velar por el adecuado manejo de las relaciones interinstitucionales y con la comunidad, buscar la cooperación de otras instituciones y evitar reacciones inesperadas de personas u organizaciones que se vean afectadas por la ejecución de las obras. Se deberá como mínimo realizar socialización del proyecto antes de iniciar, durante su ejecución y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, empresa prestadora del servicio, interventor o supervisor del contrato y Aguas del Huila S.A. E.S.P.; en la primera reunión de socialización se deberá conformar el comité de veeduría ciudadana.

Posterior a su aprobación **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la implementación, control, seguimiento y cierre del mismo, el cual debe ser realizado por personal con el conocimiento y la experiencia requerida.

11) **EL CONTRATISTA**: Se obliga a ejecutar el plan de manejo ambiental del proyecto; teniendo en cuenta lo estipulado en él; la vigilancia del cumplimiento estará a cargo del interventor, quien solicitará mensualmente los informes de ejecución.

12) **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar e instalar la valla de información correspondiente, de acuerdo con las especificaciones definidas por Aguas del Huila S.A. E.S.P. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

13) Previo el inicio de obras físicas, **EL CONTRATISTA** deberá disponer de todo el equipo, personal y materiales que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del Contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el interventor o supervisor del contrato: a) metodología para los controles en que deben intervenir el contratista de obra y el interventor o supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, planillas de control para dejar constancia del cumplimiento del Plan de Calidad, entre otros, b) metodología de control presupuestal, incluyendo cambios de obra, adiciones, revisión mensual de las cantidades de obra que se requieren para cumplir el objeto del contrato, c) programación detallada de obra por abscisas. (de manera que sea evidente y fácilmente de establecer el avance de obra, d) programa de suministro de los materiales más relevantes y del equipo que requiere la ejecución de la obra (teniendo en cuenta el tiempo que requiere la solicitud de cotizaciones, análisis de muestras, pedido, tiempo de fabricación, suministro en el sitio de la obra), e) método para realizar el control semanal de la programación de obra y los suministros. En todo caso EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes disposiciones: a) los materiales propuestos deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños. b) los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra. c) los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua, la eficiencia energética, el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras. d) cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en el diseño. e) los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra.

14) **El CONTRATISTA**, Deberá cumplir con el compromiso de la implementación de la maquinaria en obra en cumplimiento del compromiso en los pliegos, la maquinaria deberá tener una edad menor a veinte (20) años En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina; el interventor del contrato será el encargado de revisar el cumplimiento del ofrecimiento en obra.

15) **El CONTRATISTA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por Aguas del Huila S.A. E.S.P. durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, si EL CONTRATISTA requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del interventor o supervisor. Así mismo, deberá vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto, realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

16) Además del personal profesional y técnico, **EL CONTRATISTA** deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por el interventor o supervisor cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que labore en la obra deberá mantener debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc, que le indique Aguas del Huila S.A. E.S.P. a través del interventor o supervisor del contrato. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y/o LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. El interventor o supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

17) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

18) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos.

19) **El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a través del interventor o supervisor del contrato.

20) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar por lo menos una visita de su ARL durante la ejecución de los trabajos; informando por escrito fecha de la misma con 5 días hábiles de anticipación al interventor o supervisor del contrato y a la entidad.

21) **EL CONTRATISTA** deberá contar con una comisión de topografía disponible en obra para el replanteo de la misma y la verificación de niveles de excavación y funcionamiento de las obras construidas.

22) EL CONTRATISTA deberá realizar la revisión de los estudios y diseños, cantidades de obra y demás documentos contractuales con el fin de corroborar la pertinencia de los mismos, el cumplimiento de lo establecido en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico, el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y demás normas que sean aplicables teniendo en cuenta la naturaleza del contrato; y corroborar que los recursos asignados a este proyecto cumplen con la provisión necesaria para garantizar el alcance del mismo (Incluye balance de obra de todos y cada uno de los ítems contemplados en el presupuesto). El resultado de esta revisión deberá ser presentado debidamente avalado por el interventor o supervisor del contrato, en medio físico y digital (archivo ejecutable) antes de cumplirse el veinte por ciento (20%) del tiempo de ejecución del contrato.

23) EL CONTRATISTA deberá en caso de requerirse, realizar los ajustes cambios y/o rediseños requeridos a los estudios y diseños del proyecto, garantizando la funcionalidad de las obras a ejecutar y el cumplimiento de la normativa legal vigente, especialmente lo dispuesto en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico, y presentarlos al interventor o supervisor del mismo para su revisión y aprobación.

24) EL CONTRATISTA deberá suscribir en el formato establecido por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P en conjunto con el afectado y el interventor o supervisor del contrato, las actas de vecindad requeridas para la correcta ejecución y desarrollo de la obra. Las actas deberán estar suscritas en su totalidad antes de cumplirse el veinte por ciento (20%) del tiempo de ejecución del contrato y antes de generarse la intervención en un predio que requiera su suscripción. Una vez ejecutadas las obras EL CONTRATISTA deberá realizar su respectivo cierre, previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato. En caso de generarse cualquier alteración sobre los predios de la zona intervenida, esta debe ser corregida y entregada como se encontraba inicialmente y a satisfacción del afectado e interventoría, bajo responsabilidad y costo del contratista.

25) EL CONTRATISTA debe realizar, por su cuenta y riesgo la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, señalización temporal y definitiva y señalización preventiva en las áreas de afectación del proyecto, cumpliendo con la normativa legal vigente.

26) EL CONTRATISTA debe garantizar para la obra la señalización y seguridad de la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

27) EL CONTRATISTA deberá realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, responder por el pago correspondiente al consumo de los servicios públicos suministrados para la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

28) EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de los elementos que entregará AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. para la ejecución de la obra, llevar un control detallado de los mismos (elementos suministrados vs elementos instalados), velar por su cuidado, custodia y conservación, y hacer su respectiva devolución en caso de requerirse.

29) EL CONTRATISTA deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.

30) El **CONTRATISTA** será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos y/o licencias requeridos para la ejecución de la obra como: aprovechamiento forestal, ocupación del cauce, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. En caso de que en el desarrollo del proyecto se requiera intervenir predios de los que no se tenga información será responsabilidad del **CONTRATISTA** efectuar una investigación predial y a su vez entregar el resultado de esta investigación a la Subgerencia Técnica y Operativa, previo aval del interventor o supervisor del contrato.

31) **EL CONTRATISTA**, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

32) **EL CONTRATISTA** deberá vigilar el cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra, o a los predios donde se esté realizando la intervención. Si se presentan alteraciones al medio ambiente, el contratista responderá por las sanciones impuestas por la autoridad competente.

33) El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, y mantendrá indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato, ya sea por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o terceros afectados, así como, frente a cualquier sanción por parte de las autoridades ambientales o de cualquier tipo que se pueda derivar igualmente de la ejecución del contrato de obra.

34) **EL CONTRATISTA** deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

35) El **CONTRATISTA** deberá llevar una memoria o bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director y/o residente de obra, el director y/o residente de la Interventoría o el supervisor, y adicionalmente debe estar foliada. El libro de bitácora de obra en el cual se consignarán todos los hechos y situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, así como los avances y cantidades de obra ejecutados, las observaciones, solicitudes y órdenes impartidas por el Interventor o supervisor del contrato y las solicitudes que con ocasión a la revisión o modificación de planos, diseños, materiales o procedimientos constructivos deba realizar el contratista, deberá llevarse al día y mantenerse en el sitio de la obra y estar disponible para revisión por parte de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

36) El **CONTRATISTA** deberá llevar una memoria o bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra; donde se registre todos los procedimientos ejecutados para el control y ejecución de la misma, deberá llevarse al día y mantenerse en el sitio de la obra y estar disponible para revisión por parte del interventor y/o supervisor.

37) El **CONTRATISTA** deberá asumir dentro de sus costos de ejecución de la obra, lo costos derivados del cumplimiento del plan de seguridad en el trabajo y seguridad industria; como son la implementación de los elementos de protección personal que sean necesarios, para la protección del trabajador.

38) **EL CONTRATISTA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de obra debe participar de los comités de obra y presentar la documentación requerida por la interventoria o supervisor, y/o la entidad contratante, los cuales tendrán una periodicidad mensual.

39) **EL CONTRATISTA** deberá suscribir en conjunto con el interventor o supervisor las actas de inicio, suspensión y reinicio de obra, recibo parcial y final de la obra ejecutada, en los formatos y/o modelos establecidos por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., dentro de los plazos y términos establecidos para ello, y dando estricto cumplimiento a las listas de chequeo emitidas por la entidad para tal fin. Cualquier solicitud de suspensión de obra deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al interventor o supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejara constancia del porque se deberá mantener suspendido, en caso de cambio de causal de suspensión, deberá dejarse constancia.

40) **EL CONTRATISTA** deberá rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el interventor o supervisor en el desarrollo del contrato.

41) **EL CONTRATISTA** deberá atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por el interventor o supervisor durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del **CONTRATISTA**, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. El interventor o supervisor estará facultado para suspender la obra, ordenar la demolición de las obras que determine se encuentran mal ejecutadas y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas ya sea por los insumos o mano de obra, teniendo en cuenta los análisis y resultados de los ensayos realizados, ordenar los cambios de materiales que corresponda cuando se determine que los mismos son insuficientes o inapropiados, quedando **EL CONTRATISTA** en la obligación de rehacer nuevamente lo demolido y reemplazar a entera satisfacción de la interventoria los materiales rechazados, sin que de ello se derive ninguna obligación de aguas del Huila y/o derecho del contratista a efecto de reembolso.

42) El programa de trabajo acordado será obligatorio para el **CONTRATISTA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor o supervisor del contrato, y la verificación por parte de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor o supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. La renuencia del **CONTRATISTA** a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Los requerimientos del interventor o supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

43) Si durante la ejecución de las obras se requiere realizar alguna modificación sobre el trazado propuesto, las actividades definidas contractualmente, el plazo de ejecución del contrato y/o el valor contractual, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al interventor o supervisor la solicitud de dichas modificaciones con sus respectivos soportes en los formatos definidos por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. para su revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso la documentación será presentada a la Subgerencia Técnica y Operativa de la entidad para su respectivo estudio y revisión, y posterior presentación para aprobación por parte de la Gerencia de la entidad, y suscripción de la respectiva modificación. Si el contratista realiza alguna modificación

sin contar con la respectiva aprobación por parte de la entidad, esta deberá ser asumida por cuenta y riesgo del mismo. En caso de que por la procedencia del tipo de ajuste se requiera reformulación del proyecto ante el **Departamento del Huila**, **EL CONTRATISTA** deberá proceder de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la secretaria de planeación del departamento del Huila. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido por la entidad para la suscripción de la respectiva modificación.

44) **EL CONTRATISTA** deberá dar a conocer a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

45) **EL CONTRATISTA** debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato a la interventoría para su revisión, verificación, validación y aprobación en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), control y seguimiento programa de trabajo en alturas, riesgos laborales, salud ocupacional y seguridad industrial, instalación la valla de información, informe actas de vecindad suscritas durante el periodo, comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) Control presupuestal y contable: Informe de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: Porcentaje de ejecución vs cronograma de obra, control y seguimiento al cronograma de actividades, actividades realizadas durante el periodo, informe de materiales y equipos utilizados durante el periodo, balance presupuestal, bitácora de obra, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, control y seguimiento plan de demarcación y señalización de la obra, plan de manejo de tráfico - PMT y plan de contingencia, iv) Control jurídico: Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) Control ambiental: Control y seguimiento plan de manejo ambiental, vi) Control Social: Control y seguimiento programa de comunicación social, vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o aguas del Huila.

46) **EL CONTRATISTA** deberá realizar la puesta en marcha de las obras objeto del presente contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-, y realizar por su cuenta y riesgo todos los ensayos, análisis y/o pruebas requeridas dependiendo de la naturaleza del proyecto, los cuales deberán ser revisadas, verificadas y aprobadas por el interventor o supervisor del contrato.

47) **EL CONTRATISTA** deberá actualizar y/o ajustar el manual de operación y mantenimiento de los sistemas construidos y/o implementados, conforme con los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-; dicho manual debe especificar como mínimo tipos de materiales de obra utilizados, equipos y/o herramientas suministrados con sus respectivos certificados de garantía, calidad y/o calibración según corresponda, descripción general del sistema incluida su operación, recomendaciones de mantenimiento preventivo y conservación. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidro-sanitarios y de equipos especiales según corresponda. Este manual deberá contar con la revisión y aprobación por parte del interventor o supervisor, y deberá ser socializado y suministrado al finalizar el contrato como requisito para recibo final de las obras al ente administrador y operador del sistema, o beneficiario según corresponda.

48) EL CONTRATISTA deberá realizar la capacitación para la operación del sistema y manejo de equipos al personal beneficiario del sistema.

49) EL CONTRATISTA debe elaborar los Planos Record de la Obra en Coordenadas Reales en medio fisico y digital, con Formato de Esquinas (Original y Copia), previo visto bueno y aprobación del Interventor o supervisor.

50) EL CONTRATISTA se obliga a dejar el sitio de las obras limpio e impecable como se encontraba antes del inicio de las mismas.

51) EL CONTRATISTA debe responder por las revisiones, pruebas y acciones correctivas requeridas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses

52) a la entrega fisica y recibo a satisfacción por parte de la Interventoria.

53) EL CONTRATISTA debe presentar un informe final de ejecución del contrato a la interventoria para su revisión, verificación, validación y aprobación , en el formato suministrado por Aguas del Huila S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), cumplimiento y cierre programa de trabajo en alturas, riesgos laborales, salud ocupacional y seguridad industrial, instalación la valla de información, cierre actas de vecindad suscritas durante la ejecución del contrato, comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) Control presupuestal y contable: Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: porcentaje final de ejecución de obra, actividades realizadas durante la ejecución del contrato, memoria de cantidades de todas las obras ejecutadas informe de materiales y equipos utilizados durante la ejecución del contrato, bitácora de obra, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y analisis realizados durante la ejecución del contrato, manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y los procedimientos constructivos, cumplimiento y cierre plan de demarcación y señalización de la obra, plan de manejo de tráfico - PMT y plan de contingencia, Planos record de construcción debidamente firmados, manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, con las respectivas garantías y especificaciones técnicas de los quipos instalados, iv) Control jurídico: Informe final estado de garantías, póliza de estabilidad de la obra actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) Control ambiental: Cumplimiento y cierre plan de manejo ambiental, vi) Control Social: Cumplimiento y cierre programa de comunicación social, vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoria o supervisor y/o aguas del Huila.

54) Como requisito para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato de obra final", a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de obra y otro si expedidos. (Si aplica) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación, etc). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se

desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, interventor o supervisor, beneficiario. k) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, interventor o supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. l) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. m) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Próctor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto o Asfalto Según Sea el Caso. n) Acta final de obra con sus respectivas memorias de cantidades. ñ) Acta de liquidación. o) Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de Aguas del Huila S.A. E.S.P. p) Listado de los beneficiarios del proyecto, previo visto bueno y aprobación del Interventor. q) Plano Record de la Obra en Coordenadas Reales en medio físico y digital, con Formato de Esquinas (Original y Copia), previo visto bueno y aprobación del Interventor. r) Registro Fotográfico por Actividad Ejecutada en el Desarrollo del Contrato (físico y magnético), s) Manual de operación y mantenimiento de las unidades intervenidas. t) Bitácora de Obra. u) Certificado de Materiales Utilizados en Obra. v) Certificado de Cumplimiento a la Resolución 1166 de 2006 Expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Relacionada con el Reglamento Técnico de Tuberías. En el Cual se Identifique el Lote de Donde Proviene la Tubería de la Fábrica, si es del caso. w) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. x) Copia informe final de ejecución del contrato. y) Certificacion cuenta bancaria por consignar. z) Las demás requeridas por Aguas del Huila en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo.

55) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente y/o la subgerencia técnica y operativa de la empresa.

56) **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener actualizado el SECOP II, con toda la documentación del contrato; No se pagará ninguna cuenta y/o acta parcial y/o final sin que toda la documentación este cargada en la plataforma SECOP II.

3.1. Lugar de ejecución:

Municipio de Paicol – Huila.

Plazo de ejecución:

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El acta de inicio del Contrato de Obra deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de interventoría.

3.2. Anticipo y forma de pago:

El desembolso de los recursos a cargo de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. se sujetará a las siguientes condiciones: **a)** Un desembolso a título de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cuente con la aprobación de la garantía respectiva otorgada por el CONTRATISTA y el cumplimiento de los demás supuestos establecidos contractualmente a tal fin, que deberá ser amortizado en su totalidad según se dispone

más adelante. **b)** El 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de obra ejecutada a satisfacción, de acuerdo con las cantidades aceptadas por la Interventoria, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin, de las cuales se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo y hasta su devolución total, **c)** El restante diez por ciento (10%) se cancelará después de la liquidación de la obra previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere,

PARAGRAFO PRIMERO. Los recursos que se entregaren al contratista a titulo de anticipo deberán ser manejados en una Fiducia a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoria y/o supervisión del contrato del plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la entidad, razón por la cual deberán ser devueltos a la cuenta desde donde se giren los recursos por parte de la entidad con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es al último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero.

PARAGRAFO TERCERO. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor o Supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO.** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTAS:

- AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.
- Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.
- Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. Para su trámite se deberán anexar además de los documentos requeridos en la lista de chequeo

emitida por la entidad para tal fin y copia del acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, interventor o supervisor y beneficiario, con sus respectivos anexos.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido por el artículo 31 inciso primero de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, el cual reza: "*Régimen de la contratación. Los contratos que celebren* ***las entidades estatales que prestan los servicios públicos*** *a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*" Y en atención a lo dispuesto por la Resolución CRA 151 de 2001, **Regulación Integral De Los Servicios Públicos De Acueducto Alcantarillado Y Aseo, articulo 1.3.2.1** "*Regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994,* ***los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado****, salvo las excepciones previstas en la misma ley.*".

Definidas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, en términos del artículo 1.3.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, y del artículo 15 de la Ley 142 como: "**a) Las empresas de servicios públicos**, b) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; c) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994; d) Las organizaciones autorizadas conforme a esta ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas (Decreto 421 de 2000); e) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en la Ley 142 de 1994; **f) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse la Ley 142 de 1994 estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.**"

Entendida **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN E.S.P.**, como una entidad de nacionalidad colombiana, descentralizada indirecta del orden departamental, entidad prestadora de servicios públicos sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, que tiene por objeto "*la explotación, prestación, operación, administración, distribución, generación y comercialización de los servicios públicos de Acueductos, Alcantarillado, Aseo, Alumbrado Público, Gas Combustible y Energía Eléctrica y sus Actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en este objeto y de acuerdo al marco legal regulatorio*", la cual ostenta la categoría de Pública por ser una Sociedad Anónima por acciones con participación mayoritaria del Departamento, entidad cuya naturaleza jurídica y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación De La Administración Pública, definen como de carácter estatal, empresa prestadora de servicios públicos, esta Entidad se encuentra expresamente excluida respecto de la aplicación del Régimen contractual dispuesto por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan y desarrollan, por encontrase en un régimen especial dispuesto por la Ley 142 de 1994, y teniendo en cuenta que el contrato de que trata el Presente Estudio no corresponde a ninguna de las excepciones previstas en la Ley, y las reglamentaciones expedidas mediante las Resoluciones CRA.

No obstante, lo anterior, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

delegación y la desconcentración de funciones. Así como se ha dispuesto la obligación de todas las entidades públicas de guardar los principios orientan la Contratación Pública y en atención al deber constitucional y legal de garantizar la pluralidad de oferentes, el Contrato de que trata el presente estudio deberá adelantarse de conformidad con el procedimiento que para el efecto haya dispuesto la Entidad en su Manual de Contratación.

Para el efecto, la Junta directiva de la sociedad, en ejercicio de sus facultades estatutarias expidió el Acuerdo 007 de 15 de noviembre de 2016, "*por el cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.*" el cual dispone en su artículo dieciocho:

> "***SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS.*** *- Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando el contrato a celebrar tenga una cuantía mayor al equivalente a 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y menor o igual a 9.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la fecha de su suscripción y no tenga asignado otro procedimiento especial de selección de contratistas.*
>
> *Para su desarrollo, se formulará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a un número no inferior a tres (3) potenciales oferentes inscritos en el registro de proveedores de la empresa, a los sitios de contacto que el destinatario haya denunciado.*
>
> *(...)."*

Así las cosas, corresponde al Contrato de que trata este Estudio el proceso correspondiente la modalidad de selección – **Solicitud Abreviada de Ofertas** – en atención a la normativa expuesta y a la cuantía del mismo.

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES ÉCONOMICAS DEL CONTRATO

5.1. METODOLOGIA DE CALCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El presupuesto del presente proceso contractual (ítems y cantidades de obra) atiende a lo dispuesto en los proyectos denominados **"RESTITUCIÓN FASE III DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMBINADO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** presentado, priorizado, viabilizados y aprobado por el Municipio de Paicol, el cual se encuentran inscritos en el banco de programas y proyectos del Municipio con código BPIN 2025415180001

El contrato será financiado con cargo a los certificados de disponibilidad de presupuestal No. 1108-1109 del 07 de Octubre de 2025, emitidos por el área de presupuesto de la entidad.

Para la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta la dificultad que pueda presentar el contratista para el transporte de los materiales y suministro de los mismos hasta el sitio de trabajo, materiales de óptima calidad, cantidad de equipos y herramienta menor acorde a las necesidades de la obra, así como también la mano de obra la cual deberá cumplir con las normas de seguridad exigidas por Ley.

El valor estimado para la ejecución de la obra objeto del presente proceso es **DE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.647.812.256=) M/cte.**
Monto que incluye la estimación de los costos directos e indirectos de obra, así como todos los impuestos, gravámenes, contribuciones y retenciones a que haya lugar. El presupuesto detalla las unidades de medida, precio

unitario y precio total de las actividades de cada componente. Los precios unitarios se encuentran valorados a precios de mercado, teniendo en cuenta la zona de ejecución del proyecto.

Con relación a la presentación de la oferta económica, el (los) proponente(s) deberá(n) diligenciar el formato que sea publicado para la presentación de la oferta económica donde deberá indicar el valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo como referencia el presupuesto contenido en el presente documento.

Todos los proponentes para la elaboración de su oferta económica, deberán revisar la aritmética del presupuesto del proyecto, verificar los precios del mercado del área de influencia del mismo al momento de la elaboración de dicha oferta y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios unitarios por encima del ciento diez por ciento (110%) o por debajo del noventa por ciento (90%).

Así mismo deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y durante la ejecución del mismo se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

COSTOS INDIRECTOS: Para la estimación de los costos indirectos se tienen en cuenta la incidencia de los costos de:

ADMINISTRACIÓN

a. Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto.
b. Gastos de oficina.
c. Costos directos de administración: Equipos, vehículos, ensayos, transportes (aéreo/terrestre/fluvial), trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, entre otros.
d. Impuestos y tributos aplicables.

IMPREVISTOS: Se establece con base en la experiencia de la entidad, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar.

UTILIDAD: Se establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables, no considera la entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

Para la presentación de lo oferta económica se deberá tener en cuenta:

- ✓ Que el AIU establecido no supere el % máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.
- ✓ El porcentaje del AIU deberá estar debidamente calculado e incluir todos los elementos y gastos en los cuales debe incurrir el contratista en la ejecución del proyecto, además discriminarlo dentro de la propuesta económica.
- ✓ Los Imprevistos no pueden ser diferentes a los establecidos por la entidad.

NOTAS:

1. El proponente en documento anexo debe de aceptar el contenido del presupuesto oficial.

5.2. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y cierre y balance financiero (liquidación) del contrato a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

5.3. PERSONAL

El contratista de obra deberá suministrar y mantener el personal mínimo solicitado o que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida.

5.4. SISTEMA DE PAGO

Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las especificaciones técnicas de construcción, las cantidades de obra y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago es por **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan de multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista las cuales deben ser validadas y aprobadas por la interventoria, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y VERIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en éste pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

Tabla No. 1 Factores de verificación de requisitos mínimos

FACTORES	EVALUACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ORGANIZACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE

Para la verificación de los requisitos habilitantes, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. tomará como base el Registro Único de Proponentes; solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa o solicitar la documentación que requiera para el efecto.

LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN E.S.P. realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección contenidos en la invitación a presentar propuesta en concordancia con lo establecido en el Manual de contratación de la entidad.

- **DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Aguas del Huila S.A. E.S.P. también revisará que los Proponentes no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A efectos de lo anterior, el proponente deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación.

Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación tiene como propósito que el Proponente exprese de manera clara y expresa que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Esa carta deberá ser suscrita por el Proponente, representante legal del Proponente, o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, se establece conforme a la ley 842 de 2003 que la Propuesta éste avalada por ingeniero civil cuando el Proponente no ostenta la calidad dicha calidad.

Certificado de Existencia y Representación Legal y Facultades. Con el propósito de acreditar la capacidad jurídica para contratar se establece que 1) Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones: a) Fecha de expedición. b) el objeto social de la sociedad el cual debe ser acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. c) Que el término de duración de la sociedad. 2) Si el Proponente es una persona jurídica extranjera acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio en las condiciones inicialmente citadas. 3) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberá acreditar los requisitos indicados en los numerales anteriores dependiendo de su naturaleza jurídica. Lo anterior, teniendo en cuenta el requisito de solidaridad que existe al conformarse esa figura asociativa. La entidad debe garantizar la oportuna y debida ejecución del objeto a contratar.

Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: Con el propósito de garantizar la seriedad del ofrecimiento y los eventuales perjuicios que se llegaren a presentar se exige que el proponte constituya Garantía de Seriedad de la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° acuerdo 07 de 2016. El valor de la garantía será del 10% del Presupuesto Oficial, el cual se ha calculado, teniendo en cuenta la experiencia y el histórico de la Entidad; Ésta garantía debe estar vigente por tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza constituida deberá estar acompañada con su correspondiente recibo de pago total de la prima de seguros.

Así mismo se establece en el caso de persona jurídica deberá tomar la Garantía con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal deberá tomarse la Garantía a nombre del Consorcio y/o Unión Temporal indicándose sus integrantes e identificación.

Certificación de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social Integral. Para la Entidad es importante que sus contratistas se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en tanto que minimiza los riesgos del Proponente en razón al incumplimiento de esa obligación, así como una eventual demanda por dicho concepto. El proponente deberá aportar el documento correspondiente según se trate de persona natural o jurídica.

Certificado de Auto visita de Obra. Con el fin de que el proponente conozca el lugar de ejecución del contrato y las condiciones de materiales, vías de acceso, circunstancia de tiempo, lugar, la disposición de la comunidad para la aceptación de la obra, se establece que el proponente certifique su auto-vista a la obra.

Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes, expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas). Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPSC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
SEGMENTO	CODIGO	CLASE
Servicios	83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
	72141119	Servicios de construcción de acueductos

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad

Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación. Con el fin de conocer los antecedentes disciplinarios de quienes se presentan en el proceso de selección se establece que el Proponente deberá anexar a su Propuesta el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación. El certificado que se allegue deberá haber sido expedido con treinta (30) días de antelación al Cierre del Proceso. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica Proponente. Así mismo se aclara, que esa solicitud se hace a título de colaboración con la Entidad y que en caso de no realizarse la Entidad consultará los mismos a través de la página de la Procuraduría General de la Nación.

Certificado Judicial: Emitido por la Policía Nacional para personas Naturales o para los Representantes Legales de las personas jurídicas.

Certificado de Registro de medidas correctivas: Emitido por la Policía Nacional para personas Naturales o para los Representantes Legales de las personas jurídicas.

Identificación Tributaria: Con el propósito de establecer el régimen de impuestos al que pertenece el Proponente y trámite de la factura correspondiente, se exige que aporte copia del RUT.

Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República). Con el fin de conocer los antecedentes fiscales del Proponente se solicita al Proponente aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Valga señalar, que incluso se prevé como causal de rechazo el hecho de que el proponente este sancionado por responsabilidad fiscal, porque la Entidad tiene la obligación de procura el buen ejercicio y correcta inversión de los recursos del Estado.

Auto Certificado de No Encontrarse Inmerso en Ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley. Con el fin de garantizar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades por parte de los proponentes que vulneren los principios de la Contratación Estatal y que a futuro puedan afectar el proceso de selección, la suscripción y/o ejecución del Contrato, se establece que el proponente certifique dicha condición.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

- **DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

Los requisitos de orden técnico establecidos por la entidad se encuentran en concordancia con lo establecido en los pliegos tipo del sector de agua potable y saneamiento básico adoptados mediante las Resoluciones No. 248 y 249 del 1 de diciembre de 2020 expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente; como buena práctica contractual, dando alcance al parágrafo 1 del artículo 56 de ley 2195 del 18 de enero de 2022.

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Los contratos aportados para efectos de la acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado
72	14	11	Servicios de construcción de acueductos

- PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: **CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS, Y ALCANTARILLADO**. Máximo dos (02) contratos aportados que las sumas de los dos correspondan al valor de la ejecución $1.647.812.256; equivalentes a 1.157.5780 SMLV, que equivale al 100% el valor del presupuesto oficial

Personas naturales: Experiencia general como ingeniero civil y/o sanitario; no inferior a diez (10) años, contados desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de apertura del presente proceso.

Personas Jurídicas: Experiencia general no inferior a cuatro (04) años, contados desde su fecha de constitución hasta la fecha de apertura del presente proceso. El objeto de la persona jurídica debe permitir contratar con el estado la ejecución de las obras civiles objeto del presente proceso. Dicha experiencia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

La propuesta debe estar abonada con una persona natural, nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaria, con matrícula profesional actualmente vigente y experiencia general no inferior a diez (10) años, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la Matrícula Profesional.

Consorcios o Uniones Temporales entre personas jurídicas y personas naturales: La experiencia general se determinará conforme las exigencias hechas para personas naturales o personas jurídicas antes expresadas, las cuales deberán concurrir en cada uno de sus integrantes.

- EXPERIENCIA ESPECIFICA

- **Alcantarillado:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (100%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas de instalación según tubería PVC y cuyo diámetro principal se encuentre entre los diámetros (6" - 12"); longitud de 419 ML, equivalentes al 100% del total de ML de tubería de dicho diámetro.

- **Acueducto:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de captación.

  - **Nota general para experiencia específica**: como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

La acreditación de ésta experiencia se hará mediante el allegamiento de copia del acta de recibo final, acta de liquidación y/o certificación legible del respectivo contrato, la cual debe contener como mínimo: **a.** El nombre de la entidad contratante; **b.** El objeto del contrato; **c.** Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); **d**. La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); y, **e**. La firma de un representante de la entidad.

- **Personas naturales**: Experiencia general como ingeniero civil y/o sanitario; no inferior **a diez (10)** años, contados desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de apertura del presente proceso.

Personas Jurídicas: Experiencia general no inferior a cinco **(05) años**, contados desde su fecha de constitución hasta la fecha de apertura del presente proceso. El objeto de la persona jurídica debe permitir contratar con el estado la ejecución de las obras civiles objeto del presente proceso. Dicha experiencia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

La propuesta debe estar abonada con una persona natural, nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaria, con matrícula profesional actualmente vigente y experiencia general no inferior a **cinco (5) años**, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la Matrícula Profesional.

Consorcios o Uniones Temporales: Deberá acreditar la experiencia específica exigida para con personas naturales o jurídicas individualmente consideradas, la que podrá acreditarse conjuntamente, siempre que el integrante que la aporte, tenga una participación igual o superior al 50% en el ente colectivo.

La acreditación de ésta experiencia se hará mediante el allegamiento de copia del acta de recibo final, acta de liquidación o certificación legible del respectivo contrato, la cual debe contener como mínimo: **a.** El nombre de entidad contratante; **b.** El objeto del contrato; **c.** Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); **d**. La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); y, **e**. La firma del representante legal de la entidad.

NOTA 1: El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia, se tomará del valor presente hallado con la siguiente fórmula

VP= (V1) X (SMLVM al momento de cierre el presente proceso)
VP= valor presente
V1= (Valor de ejecución de las obras) / (Salario mínimo mensual a la fecha del acta de terminación de obra).

NOTA 2: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

Matriz, subsidiario y filial. Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial:

El Proponente deberá demostrar la situación de control de la siguiente manera, para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial:

(a) Si el Proponente acredita la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(b) Si el Proponente acredita la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(c) Si el Proponente acredita la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación 1 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

NOTA: Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código de comercio y allegarlo con su propuesta.

NOTA GENERAL: AGUAS DEL HUILA S.A. ES.P. se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El proponente deberá acreditar que cuenta con un equipo para el desarrollo de los roles que a continuación se exponen, el cual ha de contar con los perfiles y experiencias que se detallan, en orden a garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada, so pena de rechazo del ofrecimiento.

El proponente deberá adjuntar la documentación del personal profesional ofertado que acredite toda la información requerida para ocupar los siguientes cargos:

- Un (1) Director de Obra
- Un (1) Residente de Obra

- Un (1) Asesor Hidràulico
- Un (1) Asesor SISOMA

El personal profesional requerido se irá vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, lo cual debe ser aprobado por la interventoria.

Un (1) Director de Obra

El proponente deberá ofertar una (1) persona natural, nacional o extranjero que cumpla con la función de Director de Obra, quien deberà contar con titulo profesional en ingenieria civil y/o ingenieria sanitaria, y con postgrado y/o especialización y/o doctorado, en áreas afines a la ingenieria y contar con matricula profesional vigente.

El director de obra ofertado deberá contar con experiencia general no inferior a cinco (10) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de apertura del presente proceso; y deberà acreditar experiencia especifica como director de obra, en la ejecución de un (1) contrato terminado y suscrito con una entidad pública o privada, cuyo objeto sea la **CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS**, El Proponente deberá presentar una (1) certificación en las que se acredite el cumplimiento del requisito exigido.

El director de obra deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comitès de seguimiento y cuando la entidad lo requiera.

El director de obra deberá contar con una disponibilidad y permanencia en obra del 30% del tiempo de duración de cada proyecto.

Un (1) Residente de Obra:

El proponente deberá ofertar una (1) persona natural, nacional o extranjero que cumpla con la función de Residente de Obra, quien deberá contar con titulo profesional en ingenieria civil o ingenieria sanitaria, y con postgrado y/o especialización y/o doctorado, en áreas afines a la ingenieria y contar con matricula profesional vigente.

El residente de obra ofertado deberá contar con experiencia general no inferior a cinco (5) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de apertura del presente proceso; y deberá acreditar experiencia especifica como residente de obra, en la ejecución de un (1) contrato terminado y suscrito con una entidad pública o privada, cuyo objeto sea **CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS**. El Proponente deberá presentar una (1) certificación en la que se acredite el cumplimiento del requisito exigido.

El residente de obra deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comitès de seguimiento y cuando la entidad lo requiera.

El residente de obra deberá contar con una disponibilidad y permanencia en obra del 100% del tiempo de duración del proyecto.

Un (1) Asesor Hidráulico

El proponente beneficiario de la adjudicación deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio una persona natural, nacional o extranjero que cumpla con la función de revisar y ajustar en caso de requerirse los estudios y diseños Hidráulicos del proyecto, quien deberá contar con título profesional en ingeniería civil, ingeniería sanitaria o ramas afines, titulo de Especialización y/o Postgrado y/o Maestría y/o Doctorado en hidráulica y/o afines, y contar con matrícula profesional vigente.

El especialista ofertado deberá contar con experiencia general no inferior a diez (10) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de apertura del presente proceso; y deberá acreditar experiencia específica en el diseño hidráulico y/o revisión y/o ajuste de un (1) proyecto para **ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS.**

El profesional propuesto deberá cumplir con la función de revisión de los diseños hidráulicos del proyecto, cantidades de obra y demás documentos contractuales con el fin de corroborar la pertinencia de los mismos y el cumplimiento de lo establecido en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico; En caso de requerirse deberá cumplir con la función de realizar los ajustes a los estudios y diseños hidráulicos del proyecto, garantizando la funcionalidad de las obras a ejecutar y el cumplimiento de la normativa legal vigente, especialmente lo dispuesto en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. De igual manera deberá acompañar y asesorar la puesta en marcha de las obras objeto del presente proceso teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS.

El profesional propuesto deberá contar con una disponibilidad mínima del 30% del tiempo de duración de cada proyecto.

Un (1) profesional SISOMA

El proponente beneficiario de la adjudicación deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio una persona natural, nacional o extranjero que cumpla con la función de formulación, seguimiento y cierre del Protocolo de Bioseguridad , seguridad en el trabajo , medio ambiente , así como la suscripción y cierre de las actas de vecindad requeridas para la ejecución del proyecto, quien deberá contar con título profesional en áreas relacionadas con Salud Ocupacional y/o Ingeniería y/o Medio Ambiente, y contar con matrícula profesional vigente.

Adicionalmente el profesional ofertado deberá acreditar licencia para prestación de servicios de salud ocupacional, acorde con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 (Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones).

El profesional presentado deberá contar con experiencia general no inferior a tres (3) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de apertura del presente proceso; y deberá acreditar experiencia específica como SISOMA, en seguimiento seguridad en el trabajo, medio ambiente, bioseguridad en un (1) proyecto de Obra Civil.

El profesional presentado deberá contar con una disponibilidad mínima del 50% del tiempo de duración del proyecto

Nota 1: La experiencia se computará solo en SMMLV en proyectos cuyo objeto este acorde con lo solicitado.

Nota 2: Para acreditar la experiencia del personal se deberá anexar certificado expedido por la entidad contratante; si el certificado lo expide un contratista o alguno de los proponentes, para que este sea válido, deberá aportar como

soporte, copia del contrato suscrito entre dicha entidad contratante y el contratista, así como de las Actas de Recibo Final de Obra y/o Acta de Liquidación correspondientes.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

- Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente;
- Certificaciones de los contratos terminados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

-
- Nombre de la entidad contratante;
- Objeto del contrato;
- Valor del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del contrato (Día, mes y año);
- Firma del personal competente.

- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- La experiencia profesional del equipo de trabajo será contabilizada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia del personal será aquella que tuvieron a la fecha de terminación del contrato, la conversión se hará conforme al salario mínimo mensual legal vigente para dicho año.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) o en otra moneda se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.
- El contrato deberá estar terminado a la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Cuando solo una parte del objeto del contrato presentado para cumplir con la experiencia del miembro del equipo de trabajo sea pertinente para acreditar la exigencia establecida no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
- Cuando el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.
- No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Contratos cuyo proyecto sea de propiedad de la persona ofrecida como miembro del equipo de trabajo.

NOTAS:

- El proponente deberá contar con el personal necesario para la ejecución de los trabajos de conformidad con la complejidad de la obra.
- Para el personal ofrecido se debe presentar una certificación de disponibilidad de acuerdo al % de dedicación requerido.
- Una persona no podrá ser tomada para acreditar más de un rol. La ausencia de acreditación del personal mínimo requerido o del título de formación exigido según el perfil del proceso a ejecutar, será causal para el rechazo de la oferta.
- Cuando la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente del cual se desprenda a aquella información.

Para con la totalidad del personal se deberá acreditar la vinculación contractual directa con el proponente o los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, allegando copia del respectivo contrato junto a la respectiva carta de compromiso para la participación en el proyecto en nombre del oferente y por el tiempo de dedicación exigido.

Cuando la propuesta sea presentada en forma de consorcio o unión temporal, deberá establecerse la de cada uno de los miembros del equipo interdisciplinario acreditando la vinculación respectiva, como se dispone en éste apartado.

- El proponte beneficiario de la adjudicación deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio el mismo personal propuesto.

- **DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ECONÓMICO**

Los indicadores financieros establecidos por la entidad se encuentran en concordancia con lo establecido en los pliegos tipo del sector de agua potable y saneamiento básico adoptados mediante las Resoluciones No. 248 y 249 del 1 de diciembre de 2020 expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, como buena práctica contractual, dando alcance al parágrafo 1 del artículo 56 de ley 2195 del 18 de enero de 2022.

Para determinar la capacidad financiera de un proponente deben tenerse en cuenta los índices que se relacionan a continuación.

Forma de determinación para proponentes singulares

Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas los indicadores se determinarán con base en la información contenida en el registro único de oferentes debidamente actualizado y en firme.

Forma de determinación para proponentes plurales

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la capacidad financiera de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por la entidad.

Patrimonio, corresponde al valor que aparece en el balance general del oferente, o en el RUP y se construye tomando la diferencia entre el (Activo Total y el Pasivo Total). Para proponentes plurales se calculara este indicador sumando el patrimonio de los miembros del consorcio y/o unión temporal y este resultado deberá ser igual o mayor al índice requerido en los pliegos.

Liquidez, entienda como la disponibilidad inmediata de recursos, esta será calculada así: Activo Corriente / Pasivo